

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1181/1206/12/2020  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la presente sesión de Junta Directiva es realizada de manera virtual como medida de prevención por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, estableciendo así condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella. Todo de conformidad al Art. 14 romano I, número 4 de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, la cual como medida de prevención de riesgos en los lugares de trabajo literalmente dicta: "Reducir las actividades presenciales haciendo uso de llamadas telefónicas, correos electrónicos e incluso celebrar reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales". Por tanto, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, por lo que para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, y el contenido de los actos y acuerdos que se tomen se plasmará por escrito en la respectiva acta como constancia probatoria para tener la garantía de validez legal, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Marlon Antonio Vásquez Ticas, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.  
Se excusó: Ing. Luis Francisco Jaime Peña.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1180/1205/12/2020 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

| RESPONSABLE                                     | PUNTOS  | CONDICION DEL PUNTO |
|---|---|---------------------|
| Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial | 1. Solicitud de autorización para suscripción y firma del "Convenio de cooperación interinstitucional entre el instituto administrador de los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la fuerza armada y excombatientes del frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en cumplimiento a la ley especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la fuerza armada y excombatientes del frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992". | Oficiosa            |
| Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial | 2. Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario para ejecutar el "Convenio marco institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo".  | Oficiosa            |
| Unidad Financiera Institucional                 | 3. Informe de resultados de la evaluación de ofertas para la contratación de Servicios de Consultoría para realizar Auditoria Externa a los estados financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y designación de auditor propietario y suplente.   | Oficiosa            |

**ACUERDO No. 8680/1181 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL**

**PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992".**

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización para suscripción y firma del "Convenio de cooperación interinstitucional entre el instituto administrador de los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la fuerza armada y excombatientes del frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular en cumplimiento a la ley especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la fuerza armada y excombatientes del frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992".

**I. ANTECEDENTES**

1. Que mediante Decreto Legislativo N° 187, de fecha 19 de noviembre del año 2015, Publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 409, de fecha 9 de diciembre de 2015, se creó la "**Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que participaron en el conflicto armado interno**"; cuyo objeto es establecer un régimen jurídico que permita continuar cumpliendo lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los veteranos y excombatientes.

La referida Ley, establece en el Art. 9 inc. 2° que los beneficiarios tendrán derecho a que se les facilite condiciones para la adquisición o construcción de vivienda digna para quienes carezcan de ella, siempre que no hayan sido beneficiados anteriormente con otros programas; en su Art. 11 se creó la Comisión Administradora de Beneficiarios de la presente ley, en la cual FONAVIPO es parte.

2. En el Decreto Legislativo No. 210, de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No.15, Tomo 422 de fecha 23 de enero de 2019, se emitió la "Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992"; esta Ley, en sus considerandos IV y V y en el Artículo 12, establece que para cumplir con los beneficios y prestaciones de los beneficiarios, así como con los objetivos específicos y particulares contemplados en la misma, se crea como nuevo ente rector al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron del

Conflicto armado interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; donde definen a este como una institución de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, determinándose además, que por lo especial de dicha ley, priva sobre cualquier otra que la contraríe.

3. Que mediante Decreto Legislativo Nº 518 de fecha 13 de diciembre del año 2019, publicado en el Diario Oficial Nº 239, Tomo 425 de fecha 18 de diciembre del año 2019 se creó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA A "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"
4. Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
5. Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
6. Que conforme a los antecedentes indicados en los numerales anteriores, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, se recibió información por parte del INSTITUTO, donde notifican que cuentan con la disponibilidad para transferir a FONAVIPO, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$346,949.62), para que se ejecuten en beneficio de su población objeto y se solicita la suscripción del convenio mencionado
7. Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
8. En razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos al programa en referencia, para que a través de él, se pueda atender a las familias que cumplan con los requisitos definidos por el Instituto y/o FONAVIPO.

## II. DESARROLLO

### a) OBJETIVO:

Solicitar a Junta Directiva la autorización para la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992"**.

### b) CONTENIDO DEL PUNTO:

Dicha convenio tiene por finalidad la transferencia de fondos por parte del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$346,949.62)**, los cuales serán destinados para las acciones correspondientes a fin de atender a la población objeto del mencionado instituto.

## III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

## IV. SE SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA

1. Autorizar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO**

**ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”.**

2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO la firma del Convenio o en su ausencia al Director Ejecutivo
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas;
4. De acuerdo a la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, se cobrará el 5% en concepto de cobro por gastos administrativos y operativos,
5. Ratificar el presente acuerdo en esta Junta.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”.**
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO la firma del Convenio o en su ausencia al Director Ejecutivo.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas;
4. De acuerdo a la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, se cobrará el 5% en concepto de cobro por gastos administrativos y operativos,
5. Ratificar el presente acuerdo en esta Sesión de Junta Directiva.

**ACUERDO No. 8681/1181 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA EJECUTAR EL “CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”.**

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, Solicitud de autorización de refuerzo

presupuestario para ejecutar el “Convenio marco institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo”.

### I. ANTECEDENTES

Que con fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, se suscribió el “**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**”, en el Anexo denominado NOTA 1, se establece el monto inicial del Convenio por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.

Que con fecha 17 de diciembre de 2020, se recibió cheque del **Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT)** por la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.

### II. DESARROLLO

Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital por ser fondos que no generan obligaciones de contraprestaciones de bienes o servicios, para la ejecución de los fondos correspondientes al “**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**”, según el cuadro siguiente:

| INGRESOS              |                           |                         |
|-----------------------|---------------------------|-------------------------|
| RUBRO                 | NOMBRE DEL RUBRO          | MONTO                   |
| 22                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | US\$4,452,800.00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                           | <b>US\$4,452,800.00</b> |

| EGRESOS              |                      |                         |
|----------------------|----------------------|-------------------------|
| RUBRO                | NOMBRE DEL RUBRO     | MONTO                   |
| 62                   | A PERSONAS NATURALES | US\$4,452,800.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b> |                      | <b>US\$4,452,800.00</b> |

### III. MARCO NORMATIVO

#### 1. Ley de FONAVIPO:

- Art. 3 literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que establece que el Fondo puede recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- Art. 14 Literal “b”, establece que la Junta Directiva debe “Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución”.

2. "Convenio Marco Institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo"
3. NOTA 1 del Convenio marco institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo.

#### IV. SE SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital para la ejecución de los fondos del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**, según el cuadro siguiente:

| INGRESOS              |                           |                         |
|-----------------------|---------------------------|-------------------------|
| RUBRO                 | NOMBRE DEL RUBRO          | MONTO                   |
| 22                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | US\$4,452,800.00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                           | <b>US\$4,452,800.00</b> |

| EGRESOS              |                      |                         |
|----------------------|----------------------|-------------------------|
| RUBRO                | NOMBRE DEL RUBRO     | MONTO                   |
| 62                   | A PERSONAS NATURALES | US\$4,452,800.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b> |                      | <b>US\$4,452,800.00</b> |

2. Ratificar el Acuerdo en la presente Junta.

#### V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital para la ejecución de los fondos del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**, según el cuadro siguiente:

| INGRESOS              |                           |                         |
|-----------------------|---------------------------|-------------------------|
| RUBRO                 | NOMBRE DEL RUBRO          | MONTO                   |
| 22                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | US\$4,452,800.00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                           | <b>US\$4,452,800.00</b> |

| EGRESOS              |                      |                         |
|----------------------|----------------------|-------------------------|
| RUBRO                | NOMBRE DEL RUBRO     | MONTO                   |
| 62                   | A PERSONAS NATURALES | US\$4,452,800.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b> |                      | <b>US\$4,452,800.00</b> |

2. Ratificar el Acuerdo en la presente Junta.



**ACUERDO No. 8682/1181 INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DESIGNACION DE AUDITOR PROPIETARIO Y SUPLENTE.**

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, presenta a Junta Directiva el Informe de resultados de evaluación del proceso a para la contratación de los Servicios de Consultoría para realizar Auditoria Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y designación de auditor propietario y suplente.

**I. MARCO LEGAL**

• **Ley de FONAVIPO Art. 27:**

“Sin perjuicio de la fiscalización de la Corte de Cuentas, la Junta Directiva del Fondo designará mediante oposición y previa opinión de la Superintendencia del Sistema Financiero, un auditor propietario y suplente para que proceda la inspección y vigilancia de sus operaciones”.

• **NRP-18 Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa emitidas por el Banco Central de Reserva:**

Nombramiento del auditor:

Art. 5.- El nombramiento del auditor externo de las entidades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Normas, estará a cargo de la Junta General o del órgano administrativo que por disposición legal le corresponda esta atribución, quienes podrán nombrar también al auditor externo suplente...

...Para lo anterior en el caso del ISSS, del INPEP, el Fondo Social para la Vivienda, **el Fondo Nacional de Vivienda Popular**, el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, el Banco de Desarrollo de El Salvador, el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, la Corporación Salvadoreña de Inversiones y Banco de Fomento Agropecuario el proceso de contratación y nombramiento se realizará de conformidad con las disposiciones establecidas en la legislación especial aplicable a cada una, la LACAP y su Reglamento.

• Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**II. ANTECEDENTES**

a) En Comité de Auditoria No. COA-04/26/08/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se presentaron los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoria Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El Comité de Auditoria, después de escuchar lo expuesto por administración a través de la unidad financiera institucional, acordó:

1. Instruir a la Administración para que términos de referencia sean revisados y se amplíe en los aspectos técnicos en su contenido y en los criterios de evaluación de los participantes.
  2. Se instruye a la administración que posterior a ampliar los TDR en aspectos técnicos en su contenido y en los criterios de evaluación de los participantes se presente para autorización de Junta Directiva.
- b) En Acuerdo No. 8561/1164 de fecha 09 de septiembre Junta Directiva aprobó los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- c) El lunes 14 de septiembre de 2020, con nota Ref. UACI-316/09/2020 se realizó invitación con publicación en COMPRASAL y por correo electrónico a las firmas Auditoras que desean presentar oferta para el proceso UACI-LG-179/2020 "Contratación de los Servicios Consultoría para realizar Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", otorgando hasta el día miércoles 23 de 2020 las 10:00 a.m. para presentar ofertas.
- d) En Acuerdo No.8567/1166 de fecha 21 de septiembre de 2020 Junta Directiva acordó:
1. Aprobar Adenda No. 1 a los TDR de los Servicios de Auditoría Externa en la cual se establece que: **"Las Personas Jurídicas o Naturales que deseen presentar oferta para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no deben haber auditado al Fondo Nacional de Vivienda Popular en los últimos dos años"**.
  2. Autorizar extender el plazo a 2 días más para recibir ofertas para el proceso de Libre Gestión UACI-LG-179/2020, otorgando hasta el día viernes 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. para presentar ofertas.
- e) En Acuerdo No.8575/1167 de fecha 30 de septiembre de 2020 Junta Directiva acordó:
1. Darse por enterado que el proceso de Libre Gestión UACI-LG-179/2020 para la "Contratación de Servicios de Consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" fue declarado desierto.
  2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional reorientar de los ahorros del Presupuesto de Remuneraciones el monto de US\$10,000.00 para reforzar la disponibilidad de presupuestaria del proceso de Auditoría Externa 2020.
  3. Aprobar el contenido de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría para Realizar Auditoría Externa a los Estados Financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

f) En Acuerdo No.8621/1172 de fecha 4 de noviembre de 2020 Junta Directiva acordó:

1. Instruye a la Unidad Jurídica a emitir una opinión sobre la interpretación del Artículo 27 de la Ley de FONAVIPO.

2. Los Términos de Referencia serán aprobados hasta considerar la opinión de la Unidad Jurídica sobre el Artículo 27 de la Ley de FONAVIPO.

g) En Acuerdo No. 8635/1174 de fecha 18 de noviembre de 2020 Junta Directiva acordó:

Darse por enterada de la opinión legal, relacionada con la forma de contratación del Auditor Externo Propietario y Suplente.

h) En Acuerdo No.8636/1174 de fecha 18 de noviembre de 2020 Junta Directiva después de escuchar la opinión del jefe de la Unidad Jurídica referente a la interpretación del Artículo 27 de la Ley de FONAVIPO acordó:

Aprobar el contenido de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría para Realizar Auditoría Externa a los Estados Financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

### **III. DESARROLLO**

En fecha miércoles 09 de diciembre de 2020, a través del proceso por Libre Gestión UACI-LG-251/2020, la Unidad de adquisiciones y contrataciones Institucional (UACI) recibió 2 Ofertas para los Servicios de Auditoría Externa:

- ROMERO PORTILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- CORPEÑO Y ASOCIADOS

En esta ocasión las dos firmas se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria por lo tanto se procedió a realizar la evaluación correspondiente.

Cabe mencionar que, en los dos procesos realizados anteriormente por la UACI y en el actual, se invitó entre 10 y 20 firmas vía correo electrónico y también fueron publicados en COMPRASAL, pero nuevamente solo se recibieron 2 ofertas.

En fecha miércoles 09 de diciembre de 2020 en Nota FNVP/DE/UFI/190/12/2020 con base al artículo 27 de la Ley de FONAVIPO se solicitó opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero, si es procedente que los ofertantes antes mencionados, puedan realizar la inspección y vigilancia de las operaciones de la Institución, con el propósito de efectuar la contratación de los servicios de auditoría para este Fondo.

En fecha viernes 11 de diciembre de 2020 se recibió nota No. SAIEF-OI - 20778 de la Superintendencia del Sistema Financiero, comunicando opinión favorable sobre las firmas de auditoría externa.

### **A. OPINION DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

No. SAIEF-OI-20778

San Salvador, 11 de diciembre de 2020

**ASUNTO:** Opinión favorable sobre firmas de auditoría externa, para el ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Licenciada  
Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro  
Presidente  
Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)  
Presente.

Señora Presidente:

Se hace referencia a carta REF.FNVP/DE/UFI/190/12/2020 del 9 de diciembre de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo de ese Fondo, mediante la cual manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Art. 27 de la Ley de ese Fondo que literalmente establece "Sin perjuicio de la fiscalización de la Corte de Cuentas, la Junta Directiva del Fondo designará mediante oposición y previa opinión de la Superintendencia del Sistema Financiero, un auditor propietario y suplente para que proceda a la inspección y vigilancia de sus operaciones"; informa que en el proceso para la contratación de los servicios de Auditoría Externa que se lleva a cabo para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, has ofertado firmas auditoras que se detalla a continuación:

- Corpeño y Asociados
- Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V.

Sobre el particular les comunicamos que hemos efectuado la verificación correspondiente y se les otorga opinión favorable para que las firmas de auditoría Corpeño y Asociados; y, Romero Portillo & Asociados, S.A. de C.V. participen en el proceso de contratación del servicio de auditoría externa para el ejercicio económico

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; si así los considera pertinente la junta Directiva de ese Fondo.

Atentamente,

Gustavo Eduardo Cruz Valencia  
Superintendente Adjunto de Instituciones  
Estatales de Carácter Financiero.

## **B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Se presenta evaluación de las ofertas recibidas.

## **IV.LA ADMINISTRACION SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA:**

Con base a los resultados obtenidos en la evaluación de ofertas conforme los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia previamente aprobados por la Junta Directiva, la Unidad Financiera Institucional recomienda a Junta Directiva lo siguiente:

1. Darse por enterado del resultado del proceso de evaluación de la contratación de servicios de consultoría para realizar auditoria externa a los estados financieros de FONAVIPO, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
2. Designar como auditor propietario a la firma CORPEÑO Y ASOCIADOS, por cumplir con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia, presentar la oferta más económica, encontrarse solvente con sus obligaciones tributarias, no estar incapacitado ni inhabilitado para ofertar y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de "contratación de servicios de consultoría para realizar auditoria externa a los estados financieros de FONAVIPO" para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
3. Designar como auditor suplente a ROMERO PORTILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para el proceso de "contratación de servicios de consultoría para realizar auditoria externa a los estados financieros de FONAVIPO" para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en vista que este es el 3er Proceso que se realiza para adjudicar dicho servicio, considerando también que si no se contrata este año se tendrá un déficit en el presupuesto 2021 para cubrir dicho servicio , así como también considerar en todo caso que dicha firma deba tener que asumir la función designada y proceder a la inspección y vigilancia de las operaciones de FONAVIPO deberá nombrar a Técnicos graduados en Licenciatura en Contaduría Pública con la experiencia requerida y comprobada tal como se establece en los TDR, debido a que en la oferta ha propuesto a Licenciados en Administración de Empresa, por lo que esta condición deberá ser comunicada a dicha firma junto con la notificación de la designación de Auditor Suplente.
4. Que el presente punto sea ratificado en esta Sesión

## **V. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA**

Junta Directiva después de escuchar los resultados de la evaluación del proceso de Auditoria Externa y basados en el Artículo 20 de la LACAP que dice: "En cuanto a la contratación directa y la de libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas", instruye que se designe una comisión de evaluación conformada por un representante de la Unidad Jurídica, un representante de la UACI, un representante de Presidencia, un representante de la Unidad Solicitante, un especialista en la materia, para que realice la evaluación de las ofertas del proceso por Libre Gestión UACI-LG-251/2020.

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, luego de conocer lo presentado por la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

**Instruye que se designe una comisión para que realice la evaluación del proceso por Libre Gestión UACI-LG-251/2020, para la “Contratación de los Servicios Consultoría para realizar Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”, la cual deberá estar conformada por el Licdo. Carlos Daniel Ayala como representante de la Unidad Jurídica, Licdo. Miguel Ángel Opico como representante de la UACI, Ing. Erick Montoya como representante de la Presidencia. Licdo. Edwin Ernesto Molina como representante de la Unidad Solicitante, Licdo. Cristhian Antonio Miranda como especialista en la materia.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1181/1206/12/2020 del dieciocho de diciembre de dos mil veinte a las doce horas con veinte minutos.